

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, PERTENECIENTE A LA REGIÓN DE COQUIMBO, VERSIÓN 2015.

EXENTA N° 2249 *07.12.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta N° 2.043, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada perteneciente a la Región de Coquimbo, Versión 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y lo requerido en Memorando Interno N° 01-3341, de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población menor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile, lo que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 1.348, de 2015, de este Servicio.

Que cabe señalar que en el mes de septiembre de 2015, la infraestructura cultural de la Región de Coquimbo se vio fuertemente afectada como resultado del terremoto y posterior tsunami, por lo que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes destinará recursos del Programa, mediante una Convocatoria exclusiva para infraestructura de dicha región, con la finalidad de colaborar en la tarea de reconstrucción de la Infraestructura cultural que resultó dañada.



Que la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, considera en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 03-002, glosa 21, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos para el financiamiento del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

Que a través de la Resolución Exenta N° 697, modificada por la Resolución Exenta N° 1.907, ambas de 2015 y de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que a través del Decreto N° 1.461, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se modificó el Presupuesto Público de este Servicio en relación a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 03-002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y Privada", incrementándose en la suma de \$606.370.000.- (seiscientos seis millones trescientos setenta mil pesos chilenos).

Que en mérito de lo anterior se aprobaron las bases de Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública, perteneciente a la Región de Coquimbo, Versión 2015, del Consejo de la Cultura y las Artes, a través de Resolución Exenta N° 2.043, de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Unidad de Infraestructura entregó los proyectos admisibles a la Comisión encargada de la etapa de evaluación y selección.

Que la referida Comisión, en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos admisibles de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en acta de fecha 7 de diciembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos, en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, perteneciente a la Región de Coquimbo, versión 2015, según consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 17 de diciembre de 2015:

N° Ingreso	Nombre Proyecto	Responsable	Línea	Monto Solicitado	Monto Asignado	Nota Final
1816	Reparación y restauración de la casa de la Cultura de Vicuña	Municipalidad de Vicuña	2	\$88.545.560	\$88.545.560	6,4
1830	Levantémonos del terremoto: biblioteca pública municipal de Salamanca	Municipalidad de Salamanca	3	\$4.328.232	\$4.328.232	6,4
1808	Habilitación galería Chilearte	Corporación Patrimonio Etnográfico de Chile	2	\$39.405.705	\$39.405.705	6,4
1802	Equipamiento de audio e iluminación para oficina	Municipalidad de Coquimbo	3	\$5.408.180	\$5.408.180	6,4



	comunal de Folklore					
1797	Recuperando espacios de la memoria	Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos	2	\$3.981.145	\$3.981.145	5,8
1807	Reposición muro casa de las Artes de Coquimbo y varias reparaciones	Municipalidad de Coquimbo	1	\$100.408.019	\$100.408.019	5,8
1804	Adquisición equipamiento para sala de artes escénicas, Centro Cultural Palace, Municipalidad de Coquimbo	Municipalidad de Coquimbo	3	\$7.854.000	\$7.854.000	5,8
1803	Adquisición equipamiento Casa de la Cultura	Municipalidad de Coquimbo	3	\$28.647.215	\$28.647.215	5,8
1798	Reparación Centro Cultural Santa Rosa	Municipalidad de Salamanca	1	\$120.000.000	\$120.000.000	5,6
1786	Recuperación de equipamiento en el Centro de Investigación Escénica CIES	Agrupación de Teatristas del Elqui	3	\$1.914.043	\$1.914.043	5,2
1789	Mejoramiento Integral Edificio Ex Estación	Municipalidad de Ovalle	2	\$144.344.917	\$144.344.917	5,2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, a los postulantes de los proyectos mencionados en el artículo primero, vía correo electrónico. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y del acta de fecha 07 de diciembre de 2015 de la Comisión de evaluación y selección, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio que:

- Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello;
- Sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, y
- Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.



En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumpliendo de Bases de conformidad en la letra c), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Unidad de Infraestructura de este Servicio y formalizado a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Servicio, representado por su Director Regional y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Patrimonio Cultural de este Servicio en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

RAFAEL ARAYA BUGUENO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MDK/RVS

Resol 06/1001

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Infraestructura de este Servicio, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución, a los correos electrónicos que se señalan en los antecedentes del presente acto administrativo.